



Oficina Ejecutiva de
Administración

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 020-2026-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 31 de marzo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 2500006520, que contiene la Nota Informativa N° 158-2026-OP-HVLH/MINSA y el Memorando N° 056-2025-UFRP-OP-HVLH/MINSA de la Oficina de Personal, el Memorando N° 308-2025-OE-HVLH/MINSA y la Nota Informativa N° 315-2025-UFTCCP-OE-HVLH/MINSA de la Oficina de Economía, el Memorando N° 079-2026-OEPE-HVLH/MINSA y la Nota Informativa N° 043-2026-UFPC-OEPE-HVLH/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Informe N° 062-2026-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce **previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, asimismo, el Artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, el numeral 17.2, 17.3 y 17.4 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que **el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor**, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de condiciones establecidas en la normativa, asimismo, establece que **la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración** o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16.12.2009 se aprobó la **Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01**, que establece el "**Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores**" (en adelante, la Directiva), la misma que tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad. Además, establece como objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011-Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo con el numeral 5.2.2 de la Directiva antes mencionada se definen los **adeudos comprometidos no devengados** como aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP con cargo al ejercicio anterior o anteriores. Sin embargo, por motivos a informarse según competencias, no fueron devengados oportunamente en el referido sistema. Para efecto del reconocimiento y abono de los adeudos, se emitirá la resolución correspondiente, previa anulación o confirmación de la misma del registro presupuestario al 31 de diciembre del Ejercicio anterior o anteriores;



COMUNICADO

Que, además, el numeral 6.1. de la Directiva antes citada, refiere que **el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno** o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración o dependencia similar, debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, en cuanto al numeral 6.2. señala que, para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, **se formará un expediente administrativo**;

Que, cabe precisar que el Artículo 660° del Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo 295 y su modificatoria, establece que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores. Ahora bien, de lo señalado en la norma se tiene que, en caso de fallecimiento del servidor o servidora, la entidad deberá otorgar el pago económico correspondiente a los familiares directos conforme al orden excluyente establecido;

Que, mediante documento S/N presentada por la señora **Olinda Alejandrina Garay Huarca Viuda de Mamani** de fecha 25.03.2025, solicita hacer efectiva la **Resolución Administrativa N° 555-2021-OP-HVLH/MINSA** de fecha 31.12.2021, mediante la cual se resuelve reconocer a favor de Raul Víctor Mamani Chura, servidor nombrado, con cargo de Técnico Asistencial de Nivel STE, la asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios efectivamente prestados al 01.05.2015, por un monto equivalente a tres (03) valorizaciones principales, en aplicación al Decreto Legislativo N° 1153, de acuerdo al siguiente detalle:

Causante	DNI	Cargo	Nivel	Fecha de fallecimiento	Beneficiarios	DNI	Vinculo	%	Monto (S/)
Mamani Chura, Raúl Víctor	06164508	Técnico Asistencial	STE	22/01/2021	Garay Huarca, Olinda Alejandrina	20565846	Cónyuge	75	3,897.00
					Mamani Garay, Raúl Angel	72266034	hijo	25	1,299.00
Total									5,196.00

Que, asimismo, se determinó otorgar a favor de la sucesión intestada con Partida Registral N° 14652384 que declaró herederos del ex servidor nombrado asistencial, acaecido el 22.01.2021, el derecho a percibir la entrega económica de treinta (30) años de servicio, por el monto de **cinco mil ciento noventa y seis con 00/100 soles (S/ 5,196.00)**;

Que, al respecto, con **Memorando N° 056-2025-UFRP-OP-HVLH/MINSA** de fecha 21.07.2025, la Unidad Funcional de Remuneraciones & Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera señala que el beneficio solicitado fue considerado en planilla y a nombre del titular, debiendo en consecuencia realizarse el trámite administrativo respectivo que permita la atención del derecho de los sucesores conforme a la normativa vigente. En ese sentido, de la inscripción de sucesión intestada con Partida N° 14652384, se evidencia que Raúl Víctor Mamani Chura, tiene como lugar y fecha de fallecimiento: Lima: 22/01/2021, además, figuran como herederos únicos y universales del causante, a su cónyuge supérstite Olinda Alejandrina Garay Huarca y a su hijo Raúl Angel Mamani Garay;

Que, de lo informado por la Oficina de Economía del Hospital Víctor Larco Herrera con **Memorando N° 308-2025-OE-HVLH/MINSA** de fecha 13.11.2025, que adjunta la **Nota Informativa N° 315-2025-UFTCCP-OE-HVLH/MINSA**, mediante la cual la Unidad Funcional de Tesorería y Cuentas Corrientes de Pacientes señala que respecto a la Resolución Administrativa N° 555-2021-OP-HVLH/MINSA, **no se registra ningún pago por el importe de S/ 5,196.00 a los sucesores intestados mencionados**, en ese sentido, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.2 de la Directiva antes descrita, corresponde realizar el reconocimiento de deuda de dicho monto;

Que, asimismo, con **Memorando N° 079-2026-OEPE-HVLH/MINSA** de fecha 06.03.2026, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la **Nota Informativa N°**



043-2026-UFPC-OEPE-HVLH/MINSA, documento que precisa que se ha revisado el reporte SIAF - Proceso Presupuestario del año 2026 - Marco Presupuestal Vs Certificado con fecha 05.03.2026, la Meta N° 29 "Gestión Administrativa", en la específica de gasto 21.41.14 "Asignación por cumplir 25 años o 30 años" **cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 5,196.00 soles, que a la fecha no tiene certificación, lo cual permite proceder con el reconocimiento de deuda por los 30 años de servicios en favor de los herederos del servidor Raul Víctor Mamani Chura;**

Que, finalmente, la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, con **Nota Informativa N° 158-2026-OP-HVLH/MINSA** de fecha 13.03.2026 remite el Informe Técnico Legal N° 038-2025-ABG-OP-HVLH/MINSA, mediante el cual se concluye que en atención a los documentos emitidos por la Oficina de Economía, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia, y Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal y a la normatividad antes expuesta, corresponde aprobar el reconocimiento de deuda en favor de la sucesión intestada de Raúl Víctor Mamani Chura por el monto total de S/ 5,196.00 (Cinco mil ciento noventa y seis con 00/100 soles;

Que, al respecto, con Informe N° 062-2026-OAJ-HVLH/MINSA de fecha 18.03.2026, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera concluye que, en virtud de los antecedentes expuestos, la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal confirmada por la Oficina de Personal, la Oficina de Economía y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se ha verificado que la obligación no fue pagada en su oportunidad. Asimismo, se ha constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Directiva Administrativa para el Reconocimiento y Pago de Créditos Internos y Devengados de Ejercicios Anteriores". En ese sentido, al contar actualmente con la respectiva disponibilidad presupuestal, el monto a reconocer asciende a la suma total de S/ 5,196.00 (cinco mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), por concepto de la asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios, derecho reconocido mediante la Resolución Administrativa N° 555-2021-OP-HVLH/MINSA;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Economía, de la Jefa de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, y, la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera.

SE RESUELVE:

Artículo primero: RECONOCER EL ADEUDO con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, a favor de los herederos legales de quien en vida fue el servidor **RAÚL VÍCTOR MAMANI CHURA**, por el importe total de S/ 5,196.00 (cinco mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), por concepto de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: DISPONER que la Oficina de Economía y la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, realicen las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

Artículo tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera www.larcoherrera.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EJRDR/PRLR/YGRM/DEVG/misr

Distribución:

- Oficina de Economía
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Jane Ríos
M. F. del Río
DIRECTORA EJECUTIVA

